

Consulta pública previa para elaborar el proyecto de la orden por la que se modifica la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.</p> <p>ORDEN ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Orden ECD/117/2020, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, debido a la necesidad de que la escolarización de alumnado en el tercer curso del Primer ciclo de Educación Infantil en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Hasta ahora, la admisión del alumnado se realizaba a través de una valoración de las solicitudes presentadas, aplicando un baremo contenido en la Orden. Uno de los criterios de valoración eran las “rentas anuales de la unidad familiar”. Para la valoración de este criterio de “rentas de la unidad familiar” se utilizaba como referencia IPREM. De este modo, se tomaba como referencia el nivel de renta de años anteriores al momento de presentación de las solicitudes, por lo que se ha advertido que la situación económica familiar comparada puede ser muy diferente entre el momento de valoración de la renta y las circunstancias actuales de las familias.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>En adelante, este criterio de “rentas de la unidad familiar” se valorará considerando la concesión de una Renta Social o Ingreso Mínimo Vital a la unidad familiar, puesto que con estas comprobaciones se garantiza con mayor exactitud la situación económica de dichas familias, ya que estas rentas se circunscriben al momento de presentación de las</p>

	solicitudes de escolarización y no al año anterior, tal y como sucedía con las rentas anuales.
Objetivos de la norma	Disponer de un texto que contemple la valoración del criterio de baremación de las rentas de la unidad familiar considerando la concesión de una Renta Social o Ingreso Mínimo Vital a la unidad familiar.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No existen